



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO**

**Dra. Helen Rubio Lecaro**

T E R C E R A

**COPIA DE LA ESCRITURA**

**De** CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES  
ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL

**Otorgada por:** COMPAÑIA FLORICOLA LA HERRADURA  
FLOHERRA SOCIEDAD ANONIMA

**A Favor de:**

**Cuantía \$.** 755.640 00

**DIRECCION: EDIFICIO SUCRE**

— Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil —

Telefax Oficina 820 - 189 Teléfono Domicilio 84 80 99

**AMBATO - ECUADOR**



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

05

**Dra. Helen Rubio Lecaro**

2253-

*Hacia, Helen Rubio Lecaro*

AUMENTO DE CAPITAL  
CIA. FLORICOLA LA HERRADURA  
POR USD  
Se dió 1, 2 y 3 copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día miércoles DIEZ de ABRIL del dos del dos mil dos; ante mi

Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón, comparecen los señores FRANCISCO JOSE CUESTA MIÑO y PEDRO FERNANDO MIÑO SEVILLA, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA SOCIEDAD ANONIMA, según consta de los documentos habilitantes que agregó, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitaron eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la conversión del capital suscrito de sucres a dólares, la elevación del valor nominal de las acciones, el aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y la reforma del estatuto de la compañía FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los señores Francisco José Cuesta Miño y Pedro Fernando Miño Sevilla, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA SOCIEDAD ANONIMA, conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en Ambato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó con un capital de diez millones de sucres, mediante escritura

Dra. Helen Rubio Lecaro  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 3352  
Ambato - Ecuador

*Helen Rubio Lecaro*

pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, el diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos cincuenta y uno (251), el tres de Junio de mil novecientos noventa y siete. DOS.- Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cinco, el catorce de Enero de mil novecientos noventa y ocho, la compañía aumenta su capital a la suma de mil setecientos cuarenta millones de sucres, y reforma su estatuto. Actualmente, el capital suscrito equivale a sesenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. TRES.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, legalmente reunida el veintiocho de Noviembre del año dos mil uno, resolvió, por unanimidad, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito, fijar el monto del capital autorizado y reformar el estatuto, todo lo cual consta en el acta de la mencionada Junta y en el cuadro de suscripción y pago del capital, que también es parte del acta, y que se protocolizan como documentos habilitantes. TERCERA.- CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO.- Con estos antecedentes, los comparecientes, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA SOCIEDAD ANONIMA, declaran: UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES.- Se convierte el capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar. DOS.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.- Se eleva el valor nominal de las acciones a la suma de un dólar de los Estados Unidos de

*fe. de*



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

06

**Dra. Helen Rubio Lecaro**

69.600
766.340
<hr/>
835.940

Dra. Helen Rubio Lecaro  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina - Sucre N° 0952  
 Ambato - Ecuador

*[Firma]*

América cada una.- **TRES.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 766.340), mediante la emisión de setecientas sesenta y seis mil trescientas cuarenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumento que se pagará capitalizando las cuentas detalladas en el cuadro de suscripción y pago del capital que es parte del acta de la Junta General Universal de Accionistas del veintiocho de Noviembre del dos mil uno que se incorpora como habilitante. Perfeccionado el aumento, el capital suscrito asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas treinta y cinco mil novecientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CUATRO.- FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** Se fija en capital autorizado en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **CINCO.- REFORMA AL ESTATUTO.-** Se declara reformado el artículo quinto del estatuto, el mismo que en adelante dirá: ARTICULO QUINTO.- **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas treinta y cinco mil novecientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se podrán conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare. Las acciones se numerarán

835.940  
2  

---

766.340

del número uno en adelante. CUARTA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes, en las calidades en las que intervienen, declaran, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en el aumento anterior está totalmente pagado; b).- Que el capital suscrito en el presente aumento está correctamente integrado; y, c).- Que los accionistas que suscriben el aumento son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura equivale a setecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, cumplir con las formalidades exigidas por la Ley para la plena validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Doctor FREDDY RODRIGUEZ GARCIA.- ABOGADO.- Matrícula doscientos veinte y ocho. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy

fe.-

18-0099340-2

180132567-9.

La

No

Ambato, 16 de abril de 2.001

Señor  
**FRANCISCO CUESTA MIÑO**  
 Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Empresa **FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A.**, y por así autorizarlo los estatutos, en sesión realizada el día **12 de abril de 2.001**, tuvo el acierto de nombrar a Ud. **PRESIDENTE** de la Compañía para un período estatutario de dos años.

Las Atribuciones y Deberes del **Presidente** constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía **FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A.** celebrada el **19 de mayo de 1.997** ante el Notario **Primero** del Cantón Ambato Doctora **HELEN RUBIO LECARO**, e inscrita en el Registro Mercantil con el número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251)**, con fecha **3 de junio de 1.997**.

Ud. se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Fernando Miño Sevilla  
**GERENTE GENERAL DE FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A.**

Acepto el cargo de **Presidente** de la Compañía **FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A.** que se me confiere según el nombramiento precedente.-  
 Ambato 16 de Abril de 2.001

Francisco Cuesta Miño  
**PRESIDENTE DE FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A.**

Dr. Helen Rubio Lecaro  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina: Sucre Nº 0962  
 Ambato - Ecuador

NOMBRE : FRANCISCO JOSE CUESTA MIÑO  
CEDULA DE IDENTIDAD : 180099340-2  
NACIONALIDAD : ECUATORIANO

NOMBRE : PEDRO FERNANDO MIÑO SEVILLA  
CEDULA DE IDENTIDAD : 180132567-9  
NACIONALIDAD : ECUATORIANO  
DIRECCIÓN DOMICILIO : CLAVELES 155 Y AV. MIRAFLORES

Razón: Queda inscrito con el N° 193  
al presente nombramiento en el Registro Mercantil

02 MAY 2001  
Ambato

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A.

En la ciudad de Ambato, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil uno, a las dieciocho horas treinta minutos, en la oficina de la compañía FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A., ubicada en la calle Cádiz No. 05-100 y Quiz Quiz, se encuentran reunidos los siguientes accionistas: señora María Elena Miño Sevilla, señores Francisco José Cuesta Miño, Mauricio Enrique Cuesta Miño y Santiago Esteban Cuesta Miño, cada uno de ellos propietario de cuatrocientas treinta y cinco mil acciones. Las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se encuentra también presente el señor Gerente General de la compañía, Ingeniero Pedro Fernando Miño Sevilla. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, el señor Mauricio Enrique Cuesta Miño mociona que se constituyan en Junta General Universal de Accionistas, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

- 1.- CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
- 2.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES
- 3.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO
- 4.- FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO
- 5.- REFORMAS AL ESTATUTO
- 6.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Accionistas y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Preside la reunión el señor Francisco José Cuesta Miño, quien declara legalmente instalada la Junta, y actúa como Secretario el Gerente General, Ingeniero Pedro Fernando Miño Sevilla.

El señor Presidente dispone que se trate el primer punto:

- 1.- CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Interviene el señor Gerente General, quien manifiesta que al haber entrado en vigencia la dolarización, es necesario que el capital suscrito se lo exprese en dólares de los Estados Unidos de América, a una paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar. El señor Francisco José Cuesta Miño acoge la propuesta y la eleva a moción. Los demás accionistas apoyan la moción. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION.- La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, convertir el capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

- 2.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES

La señora María Elena Miño Sevilla manifiesta que al haberse resuelto la conversión del capital a dólares, sería conveniente que esta Junta resuelva también elevar el valor

P. del Sr. Pedro Fernando Miño Sevilla  
 NOVAIA FLOHERRA S.A.  
 Of. 05-100 y Quiz Quiz  
 Ambato - Ecuador

nominal de las acciones a un dólar, lo cual facilitará el manejo contable y financiero, por lo que eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, elevar el valor nominal de las acciones de la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Una vez que se concluya el trámite legal, se reemplazarán los títulos emitidos en sucres por nuevos títulos emitidos en dólares.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

### 3.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO

Interviene el señor Gerente General, quien manifiesta que actualmente, el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de sesenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 69.600). Explica que los accionistas han realizado aportes de bienes muebles a la compañía, bienes que fueron de propiedad común de todos los accionistas, en partes iguales; por lo expuesto, se podrían utilizar esos aportes y capitalizarlos. El aporte en especies asciende a la suma de sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y un centavos (USD. 66.343,41). Agrega que, de acuerdo a lo previsto en la Doctrina No. 147, publicada en la Gaceta Societaria No. 24, los "aportes para futura capitalización en especie" que hayan sido aceptados como tales por el representante legal de la compañía, deben capitalizarse como "compensación de créditos", en los términos del ordinal segundo del Art. 183 de la Ley de Compañías. Por lo expuesto, y en vista de que los accionistas han manifestado por escrito su voluntad de que los bienes que fueron aportados y entregados a la compañía se mantengan en la cuenta "aportes para futura capitalización", es procedente aumentar el capital de la compañía, pero mediante la capitalización de la cuenta "compensación de créditos", conforme la instrucción de la Superintendencia de Compañías que consta en la Doctrina citada. Con el fin de facilitar la operación matemática y dividir el aporte exactamente entre los cuatro accionistas en partes iguales, se capitalizaría únicamente la suma de sesenta y seis mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 66.340). El señor Francisco José Cuesta Miño está de acuerdo con la propuesta de Gerencia General, y propone que, adicionalmente, los accionistas realicen un aporte "en numerario" por la suma de USD. 175.000 cada uno, lo que daría un total en numerario de setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 700.000), por lo que sumadas las cuentas "compensación de créditos" más el aporte "en numerario", el aumento se realizaría por la suma de setecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 766.340), respetando estrictamente el derecho preferente de los accionistas para aumentar el capital en proporción a su actual porcentaje de acciones. Perfeccionado el aumento, el capital suscrito ascendería a ochocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 835.940). El señor Mauricio Enrique Cuesta Miño eleva a moción la propuesta formulada por los administradores. La moción es apoyada por todos los accionistas, el señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, aumentar el capital suscrito en la suma de setecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 766.340), mediante la emisión de setecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito asciende a la suma de

ochocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 835.940), dividido en ochocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta (835.940) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El aumento del capital será pagado capitalizando la cuenta "compensación de créditos" y "en numerario", en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital que forma parte integrante de esta acta y que también es aprobado por unanimidad. Los aportes en numerario deberán ser entregados por los accionistas en forma inmediata y depositados en la cuenta bancaria de la compañía a más tardar el día de mañana. Una vez que se perfeccione el trámite, se reemplazarán los actuales títulos de las acciones emitidos en sucres, por nuevos títulos de acciones expresados en dólares. Se deja expresa constancia que se ha respetado estrictamente el derecho preferente que tienen los accionistas para aumentar el capital en la proporción que les corresponde.

Agotado el punto, el señor Presidente dispone que se trate el siguiente:

4.- FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Interviene el señor Presidente, quien explica que sería conveniente que se adopte la figura del capital autorizado, ya que ello facilitaría un posterior aumento de capital. Explica que el capital autorizado es una suma hasta la cual posteriormente la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones, es decir, se puede aumentar el capital suscrito dentro del límite del capital autorizado de una manera más ágil; el monto del capital autorizado puede ser, como máximo, una suma equivalente al doble del capital suscrito, por lo que eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, fijar el monto del capital autorizado en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.1'671.880).

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

5.- REFORMAS AL ESTATUTO

Interviene el señor Santiago Esteban Cuesta Miño, quien manifiesta que como consecuencia del aumento del capital suscrito y la fijación del capital autorizado, es imprescindible reformar el artículo quinto del estatuto, por lo que eleva a moción esta propuesta, la misma que es apoyada por los demás accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía resuelve, por unanimidad, reformar el artículo quinto del estatuto, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.1'671.880). El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 835.940), dividido en ochocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta (835.940) acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se podrán conferir títulos por el

Dr. Helmi M. Lecero  
NOTARIA, PARRAGUA  
Oficina: Sucre N° 0952  
Aguayo, Lechador

número de acciones que cada accionista solicitare. Las acciones se numerarán del número uno en adelante".

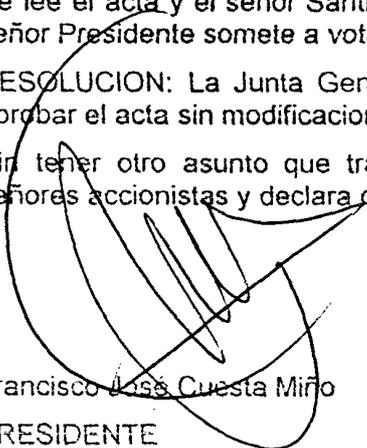
Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el último punto.

#### 6.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

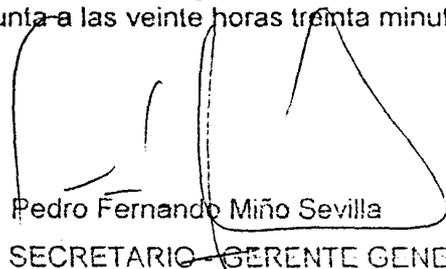
Se lee el acta y el señor Santiago Esteban Cuesta Miño mociona que se la apruebe. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, aprobar el acta sin modificaciones.

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece la asistencia de los señores accionistas y declara concluida la Junta a las veinte horas treinta minutos.



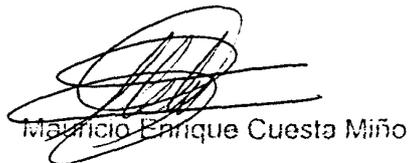
Francisco José Cuesta Miño  
PRESIDENTE



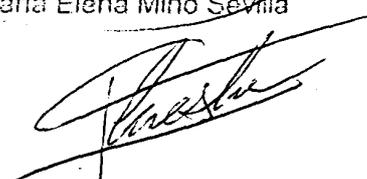
Pedro Fernando Miño Sevilla  
SECRETARIO GERENTE GENERAL



María Elena Miño Sevilla



Mauricio Enrique Cuesta Miño



Santiago Esteban Cuesta Miño

**FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A.**  
CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL  
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)  
(Aprobado por la Junta General Universal de Socios de 28 de noviembre del 2001)

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL TOTAL	ACCIONES TOTALES
MARIA ELENA MIÑO SEVILLA ✓	17,400	191,585	175,000	16,585	208,985	208,985
FRANCISCO JOSE CUESTA MIÑO ✓	17,400	191,585	175,000	16,585	208,985	208,985
MAURICIO ENRIQUE CUESTA MIÑO ✓	17,400	191,585	175,000	16,585	208,985	208,985
SANTIAGO ESTEBAN CUESTA MIÑO ✓	17,400	191,585	175,000	16,585	208,985	208,985
TOTAL	69,600	766,340	700,000	66,340	835,940	835,940

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU  
CELEBRACION.

LA NOTARIA -



RAZON: Al margen de las escrituras matrices de fechas 10 de Abril del 2.002, folio 2504 vuelta; y, 19 de Mayo de 1.997, folio 1878, tomé nota de la Resolución Número 02.A.DIC.097 de fecha 15 de Mayo del 2002, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato Encargada en donde se aprueba la conversión del capital suscrito de sucres a dólares, elevación del valor nominal de las acciones, el aumento de capital, fijación del capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía FLORICOLA LA HERRADURA FLOHERRA S.A. en los términos constantes en la presente escritura.-

Ambato, a 29 de Mayo del 2.002.-

LA NOTARIA -





# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO 12

Calle Sucre N° 1127 y Guayaquil  
Apartado Postal N° 154

Teléfono 827047  
AMBATO - ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución -  
N° 02.A.DIC.097 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Mayo 15 del 2.002 -  
bajo el número: Doscientos diez (210) del Registro Mercantil.- Se anotó con el -  
N°2.253 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el -  
Artículo Tercero de dicha Resolución .- Queda archiva una copia, las demás fuerón-  
devueltas.- Ambato Junio 4 del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

*Dr. Hernán Estacio Pérez*

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO